



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

**PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN LA INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO DE *TEMAS SELECTOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN*.**

**Ciudad de México, 9 de mayo de 2016**

**Muy buenas tardes.**

**Maestro Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, bienvenido, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;**

**Magistrado, que debería estar aquí, don Salvador Mondragón Reyes, Director General del Instituto de la Judicatura Federal, y no está;**

**Licenciado Ricardo Antonio Silva Díaz, Presidente del Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.;**

**Doctora Clara Luz Álvarez González, Catedrática en esta materia;**

**Muchas gracias, especialmente, al señor Ministro don Alberto Pérez Dayán, que nos acompañe.**

Agradezco, desde luego, la gentil invitación que me formuló el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C., para estar presente en esta ceremonia inaugural del *Seminario de Temas Selectos de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, que a partir de hoy, y hasta el 7 de noviembre de este año, ha sido organizado, de manera conjunta por los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el Instituto de la Judicatura Federal, y el propio Colegio de Secretarios, con el objetivo de identificar la problemática existente en materia de telecomunicaciones, y discutirlo con quienes conocen como expertos, esta materia ampliamente.

El 11 de junio de 2013, como ustedes saben, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Los principales objetivos de esta reforma promovida por el Ejecutivo Federal fueron: garantizar la libertad de expresión y de difusión, así como el derecho a la información, el derecho de acceso efectivo y de calidad a las tecnologías de la información y la



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.

Asimismo, propuso la creación de órganos reguladores con autonomía constitucional, con las facultades necesarias para asegurar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia, tanto en los sectores referidos, como en la actividad económica en general.

En función de la reforma constitucional de 2013, de manera destacada, se dispusieron los siguientes puntos:

Primero: Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (6, 2º p. CPEUM);

2. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios;

3. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal; con metas anuales y sexenales;

4. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias;

5. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población;

6. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio;

7. Finalmente, ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Derivado de dicha reforma constitucional, el 14 de julio de 2014, fueron publicadas, tanto la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

El artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones prevé, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos de los usuarios y sus mecanismos de protección, lo que ha servido de sustento para que, de manera conjunta, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Procuraduría Federal del Consumidor hayan integrado una Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Dentro de las figuras jurídicas más importantes de la reforma constitucional de junio de 2013, se encuentra la preponderancia, prevista en los artículos transitorios del Decreto correspondiente, que considera como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico de sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Como sugieren analistas y legisladores, el objetivo de haber establecido la preponderancia es sumamente positivo y se trata de fomentar la competencia en el sector de las telecomunicaciones, y en el de la radiodifusión, en forma decidida, contundente y expedita.

Asimismo, las experiencias exitosas en el mundo sugieren que no solo es importante establecer las reglas del juego a las que deberán sujetarse los actores económicos y, en particular, las atribuciones de los reguladores, sino también corregir distorsiones persistentes en los sectores que se pretende liberalizar .

De manera muy destacada, la reforma estableció al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo, que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y los insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6º y 7º constitucionales.

El Constituyente Permanente, atento a las necesidades de la sociedad, introdujo un modelo innovador de ingeniería constitucional para atender un estado de cosas a modificar, a través de la creación de un órgano regulador constitucionalmente autónomo en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión para atender las distorsiones de éste, que de no atenderse sobre la base de criterios científicos y técnicos, impedirían lograr una eficiencia al



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

mismo tiempo que un espacio óptimo para los derechos de libertad de expresión y acceso a la información.

El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, al resolver, por unanimidad, la Controversia Constitucional 117/2014, determinó que dicho órgano, al contar con competencias propias, puede oponerlas a los tres Poderes de la Unión en que se divide el poder público, según el artículo 49 constitucional, y en un ámbito material delimitado constitucionalmente, consistente en el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Ley Suprema y en los términos desde luego que señalen las leyes secundarias.

En otras palabras, con independencia de lo que hagan los otros Poderes, el órgano regulador tiene un ámbito de poder propio que puede utilizar al máximo de su capacidad para realizar sus fines institucionales.

Así, la visión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, como nuevo y muy relevante pilar en la arquitectura constitucional mexicana, está orientada a ser una autoridad reguladora y de competencia independiente, eficaz y transparente, que contribuya al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Desde luego, la reforma constitucional de junio de 2013 también tiene implicaciones muy relevantes para el Poder Judicial de la Federación. Tan es así que el Consejo de la Judicatura Federal emitió un Acuerdo General, el 22/2013, considerando que el artículo transitorio del Décimo Segundo del Decreto dispone el establecimiento de Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados.

El 9 de agosto de 2013, ante la inmediatez exigida por la norma constitucional, se determinó la creación de Juzgados de Distrito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México; así como la instalación de Tribunales Colegiados de Circuito en materia administrativa, con las mismas especialidades, también en esta Ciudad, todos con jurisdicción a nivel nacional.

En consecuencia, la capacitación y la actualización en este ámbito, son fundamentales ya que la reforma en materia de telecomunicaciones también tiene implicaciones sustantivas para la procedencia del juicio de amparo. En este sentido, la labor del Instituto de la Judicatura Federal, y la del propio Colegio de Secretarios tienen relevancia crucial, y por ello, les reitero mi mayor disposición para brindar el apoyo que se necesite para que se haga y se llegue a los fines que ahora se están buscando.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL**

### **Amigas y amigos:**

Las tecnologías de la información y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, representan un elemento fundamental de participación social y de desarrollo económico. Las telecomunicaciones tienen un impacto transversal en todos los sectores económicos del país, y, sin duda, son esenciales en el mundo contemporáneo, no solo para la actividad económica y el régimen democrático, sino para el ejercicio pleno de derechos humanos como el de la libertad de expresión.

Me parece, por tanto, muy atinado que el Colegio de Secretarios de este Alto Tribunal promueva la organización de estos espacios de reflexión, lo que a su vez nos convoca a unir nuestros mejores esfuerzos, a fin de estar en aptitud de colaborar en forma completa en el perfeccionamiento de las instituciones, y en la tutela de los derechos de todas las personas.

Si me permiten, nos ponemos de pie, para declarar inaugurado este Seminario.

Siendo las 5 de la tarde, con 20 minutos, de hoy nueve de mayo de dos mil dieciséis, declaro inaugurado el Seminario de Temas Selectos de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En hora buena y muchas felicidades.

.

.

